

Modificación de la Ley 20/2003 de Diseño Industrial: proceso de consulta pública previa



Consulta pública previa del Anteproyecto de Ley de modificación de la Ley 20/2003, de 7 de julio, de protección jurídica del Diseño Industrial para transponer la Directiva (UE) 2024/2823 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2024.

El Ministerio de Industria y Turismo abre un periodo de **consulta pública** para formulación de alegaciones, de cara a la **transposición de la nueva Directiva europea sobre Diseños Industriales a la legislación española**.

En virtud de lo dispuesto en la nueva Directiva (UE) 2024/2823 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2024, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea de 18 de diciembre de 2024, ([aquí](#) tienes más detalles), **los Estados Miembros tienen obligación de transponer su contenido a las legislaciones nacionales antes del 9 de diciembre de 2027**.

NUEVA DIRECTIVA EUROPEA SOBRE DISEÑOS INDUSTRIALES

En cumplimiento de dicha obligación legal, el Ministerio de Industria y Turismo ha abierto el procedimiento de consulta pública establecido en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, a fin de que los potenciales interesados puedan manifestar sus alegaciones de cara a la elaboración de un Anteproyecto de Ley que modifique la actual Ley 20/2003, para introducir en ésta los aspectos no contemplados en esta regulación que data de hace más de 20 años, y que, a grandes rasgos, consistirán en los siguientes:

- 1 En la idea de dar una definición unitaria de diseño para toda la Unión Europea, se va a **modificar el concepto de diseño**, aclarando que, además de que, como hasta ahora, está constituido por "la apariencia de la totalidad o de una parte de un producto que se derive de las características especiales de, en particular, línea, configuración, color, forma, textura o material del producto en sí o de su ornamentación", también está constituido por "el movimiento, la transición o cualquier otra forma de animación de esas características".

- 2 De igual forma, **se ampliará la definición de producto**, considerando como tal todo artículo industrial o artesanal, con independencia de que esté incorporado a un objeto físico o adopte una forma no física, que no sea un programa informático, según se establece en la Directiva.
- 3 Como consecuencia de las modificaciones anteriores, **se incluirán como conductas infractoras la creación, descarga, copia y distribución a otros de cualquier soporte o software que registre el diseño con el fin de permitir la elaboración de un producto.**
- 4 Se establecerá la **protección de las características de un diseño de la UE que no se vean en el uso normal del mismo**, siempre que estas sean visibles en la solicitud de registro.
- 5 Se incorporarán “los actos realizados con el fin de identificar un producto como el del titular del derecho sobre el diseño o con el fin de referirse a tal producto”, y “los actos realizados con fines de comentario, crítica o parodia”, a los límites de protección del diseño.
- 6 Se introducirá definitivamente la llamada “**cláusula de reparación**”, que permitirá la liberalización del mercado de las piezas de recambio.
- 7 Se establecerá la **identificación de los diseños registrados con el símbolo (D)**.

¿Tienes dudas sobre esta novedad?

En UNGRIA estamos disponibles para aclarar dudas y cuestiones que puedan surgir sobre la implementación de estos aspectos de la Directiva comunitaria en la legislación nacional.

Contacta con nosotros para más información.

CONTÁCTANOS

Europa | E.E.U.U. | Argentina | Brasil | México